

Expediente Núm.	Órgano Colegiado
JGL/2019/46	Junta de Gobierno Local

LUIS GÓMEZ MERLO DE LA FUENTE, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

CERTIFIC O: Que en la sesión ordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2019 se adoptó el siguiente:

ACUERDO

2.- PROPOSICION DE LA CONCEJALÍA-DELEGADA DE CULTURA SOBRE RATIFICACION DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES PARA LA REALIZACION DE CONCIERTO DE LA ORQUESTA DE CORDOBA. (EXPT. 14332/2019)

Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejalía-Delegada de Cultura, que dice:

“Desde el Área de Cultura del Ayuntamiento de Linares se realiza, anualmente, una programación cultural diversa, dirigida a una ciudadanía plural. Por ello, la oferta de actividades engloba múltiples manifestaciones artísticas.

Una programación en la que las actividades musicales tienen un peso destacado, acorde con la afición musical, así como con el gran número de asociaciones y colectivos que en nuestra ciudad se dedican a esta faceta artística.

En dicho contexto se encuadraría la firma de un convenio de colaboración con la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales para la realización de un concierto navideño a cargo de la Orquesta de Córdoba, el día 19 de diciembre de 2019, en el Teatro Cervantes, siendo el único concierto que la Orquesta andaluza realizará en la provincia de Jaén.

Con esta colaboración, el Ayuntamiento refuerza la oferta cultural de Navidad. De un lado, promocionando la música y, de otro, favoreciendo que la ciudadanía, profesorado y alumnado del Conservatorio Profesional de Música Andrés Segovia puedan asistir en Linares a una de las actuaciones que las orquestas sinfónicas de la Comunidad andaluza están ofreciendo dentro de la gira “Navidad Sinfónica”.

En base a lo cual, se propone a la Junta de Gobierno Local la firma de un convenio de colaboración con la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales para la realización de un concierto navideño a cargo de la Orquesta de Córdoba (Anexo I), el día 19 de diciembre de 2019, en el Teatro Cervantes.”

Ayuntamiento de Linares

C/ Hernán Cortés, 24, Linares. 23700 (Jaén). Tfno. 953648810. Fax: 953648813



Cód. Validación: AKYYPFZLDGGSDP3ERDZ47X5XE | Verificación: <https://linares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9




LUIS GÓMEZ MERLO DE LA FUENTE (1 de 2)
Secretario General
Fecha Firma: 19/12/2019
HASH: 2369f047c718925651c938029f92c3c

FRANCISCO JAVIER BRIS PEÑALVER (2 de 2)
Concejal Delegado de Interior
Fecha Firma: 20/12/2019
HASH: da706e5d7ab3e94950ef16fe0e386e2



ANEXO I





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LINARES PARA LA REALIZACIÓN DE UN CONCIERTO DE LA ORQUESTA DE CÓRDOBA EN EL TEATRO CERVANTES DE LINARES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales ha diseñado el ciclo Navidad Sinfónica encuadrada dentro del marco de su Programa de Actuación, Inversión y Financiación del ejercicio 2019, con el que se pretende auspiciar el acceso por parte de los ciudadanos a los bienes culturales que conforman nuestro patrimonio cultural, contribuyendo así a la difusión y promoción de la música y los músicos en Andalucía a través de actuaciones de las orquestas sinfónicas de la comunidad.

El Ayuntamiento de Linares, a través del Área de Cultura, impulsa en el marco de su programación anual el fomento, la difusión y el desarrollo de todas las ramas artísticas, y de forma especial las actividades musicales en sus diversas facetas.

En base a lo expuesto, ambas entidades establecen el presente Acuerdo, tendente a aunar esfuerzos en la consecución de los objetivos antes mencionados, y estipular las siguientes condiciones de colaboración

ESTIPULACIONES

PRIMERA

El Ayuntamiento de Linares pondrá a disposición el teatro Cervantes (espacio escénico de titularidad municipal), así como los servicios y personal necesarios para la celebración de un concierto y las autorizaciones pertinentes, y la Agencia proporcionará, a través de contrato con la Orquesta, un concierto en dicho espacio de la Orquesta de Córdoba con un programa clásico, acorde con los gustos del público local, manifestado por los responsables del espacio.



SEGUNDA

El Ayuntamiento de Linares se compromete a la cesión gratuita del Teatro Cervantes con los recursos técnicos y humanos necesarios (personal técnico, de sala y limpieza), para la realización del concierto, incluyendo los ensayos correspondientes, a cargo de la Orquesta de Córdoba, que tendrá lugar el día 19 de diciembre a las 19:30 horas. Así mismo, asumirá el pago correspondiente a la Sociedad General de Autores (SGAE) y reservará localidades de protocolo para la Agencia. Las obligaciones asumidas equivalen a una valoración inferior a 5.000 euros y se distribuirán en los conceptos anteriormente señalados.

TERCERA

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, asumirá las siguientes obligaciones: la realización de cuantos contratos sean necesarios realizar para la producción del Ciclo, incluyendo concretamente el de la Orquesta de Córdoba para la celebración de dicho concierto. La puesta a disposición los medios de difusión que forman parte de la Agencia para la realización de la publicidad. La valoración de la aportación máxima de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales en unos de unos 16.000 euros.

CUARTA

En toda publicidad que se realice, sobre cualquier soporte o formato, deberá hacerse constar la siguiente leyenda: "Es un proyecto de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Linares"

QUINTA

Este convenio estará en vigor el día el 19 de diciembre de 2019, fecha estipulada por las partes para la realización del concierto por parte de la Orquesta de Córdoba.

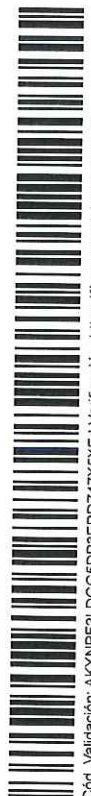
SEXTA

Comisión mixta. Se acuerda constituir una comisión mixta formada por dos representantes de cada institución, que realizará el seguimiento y evaluación del contenido de este convenio, así como propuestas y seguimiento de la programación.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

SÉPTIMA

Casos de fuerza mayor: Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones,



guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar. La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

OCTAVA

Confidencialidad. El Ayuntamiento se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Reglamento General de protección de datos de carácter personal antes citado. De igual modo, el Ayuntamiento se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente contrato. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del contrato no requiera el acceso por parte del Ayuntamiento datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

NOVENA

Resolución. El presente Convenio se extinguirá por mutuo acuerdo entre las partes, así como por desistimiento de una de las partes, previa denuncia, estando, en lo que se refiere a indemnizaciones a la otra parte, a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar. La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

DÉCIMA

Transparencia y acceso a la información pública. El convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía –artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

UNDÉCIMA

Colaboración entre las partes. Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado. Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio.







DUODÉCIMA

Interpretación y resolución de conflictos. Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

DECIMOTERCERA

Competencias. Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio de Colaboración para la realización de un concierto el día estipulado en el punto quinto, a cargo de la Orquesta de Córdoba en el Teatro Cervantes de Linares, firma en fecha al margen.

Fdo.: Raúl Caro-Accino Menéndez

Alcalde- Presidente

Documento firmado electrónicamente

Fdo.: Almudena Bocanegra Jiménez

Gerente AAIC





La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación.

Y para que conste y surta sus correspondientes efectos, donde proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Concejal-Delegado de Gobernación Interior, en Linares en fecha al margen y con la salvedad indicada en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



Cód. Validación: AKYNPF2LDGGSDP3ERDZ47X5XE | Verificación: <https://linares.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9

